

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-0491

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

“Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: “(...) 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones (...).”.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece:

“Artículo 46.- Extinción de los Títulos Habilitantes. Los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, con independencia de su clase o duración, se extinguirán por:

1. Expiración del tiempo de su duración y que no se haya solicitado y resuelto la renovación, para lo cual se deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del servicio.” (Lo resaltado fuera del texto original).

Corresponde al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

“Artículo 147.- Director Ejecutivo. (...) el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, (...).”.

Artículo 148.- (...) “3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley (...) y, 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31, de 07 de julio de 2017, establece:

“Artículo 202.- Obligación de resolver. El órgano competente resolverá el procedimiento mediante acto administrativo.

a) El vencimiento de los plazos previstos para resolver no exime al órgano competente de su obligación de emitir el acto administrativo.”.

Que, el **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”**, publicado en el Registro Oficial No. 144 del 29 de noviembre de 2019, y modificado el 14 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 0575, señala:

“Artículo 186.- Extinción de los títulos habilitantes.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Ley Orgánica de Comunicación, los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, de operación de red privada y de radiodifusión por suscripción, con independencia de su clase o duración, se extinguirán por: **1. Expiración del tiempo de su duración** y que no se haya solicitado y resuelto la renovación, para lo cual la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del servicio, de ser el caso.

(...)

“Artículo 187.- Procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes.- Salvo el caso de revocatoria del título habilitante que constituye una forma de extinción o terminación sujeta al procedimiento sancionador previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes, será el siguiente: (...) **1. Expiración del tiempo de su duración.** Los títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión por suscripción o para operación de red privada, respecto de los cuales no se haya solicitado la renovación o se haya resuelto negar la renovación, terminaran por cumplimiento del plazo, de pleno derecho, sin que sea necesario el inicio de un procedimiento administrativo. En este caso, de haberse otorgado frecuencias las mismas quedarán liberadas y revertidas al Estado debiendo cesar la facturación.

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL emitirá el correspondiente acto administrativo motivado, bajo el formato de resolución o cualquier otro que estime pertinente (...).

“c) Que a partir de la fecha de vencimiento del tiempo de duración del título habilitante o de la notificación de la resolución de negativa de renovación, no podrá continuar prestando servicios, u operar la red privada ni usar el espectro radioeléctrico, conforme corresponda. (...)”.

“Artículo 188.- Obligaciones pendientes de pago.- En caso de que los títulos habilitantes se hayan extinguido o terminado por cualquier causa y tuvieren obligaciones económicas pendientes de pago con la ARCOTEL, se procederá con el cobro respectivo, de ser necesario incluso por la vía coactiva. La ARCOTEL realizará las liquidaciones y reliquidaciones que sean necesarias a fin de que todos los valores que correspondan pagar por efectos del título habilitante, (...)”.

Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL, el cual establece:

“1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes.-

II. Responsable: Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...) c. Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes.”. (...)

1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-

II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...) d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.

V. Productos y servicios:

ii. Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico

(...) 3. Informes o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y sus respectivos informes; y, proyecto de notificación, para suscripción de la autoridad competente.”.

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre del 2019, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas:

“(...) **Art. 6.-** Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

“a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable (...)”;

(...) **“Art. 9.-** Disponer al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico lo siguiente:(...)”

c) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias.”.

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0194, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones –ARCOTEL otorgó a favor del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSCHILAS, el contrato de autorización de operación de red privada y uso de frecuencias, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones el 05 de abril de 2019 en el tomo 136 a fojas 13665, con una vigencia hasta el 22 de diciembre de 2020, mismo que se visualiza en el sistema Institucional SACOF con la referencia “PRORROGADO POR RENOVACIÓN”.

Que, con documento No. ARCOTEL-DEDA-2020-017946-E de 21 de diciembre de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo de los Tsáchilas, solicitó la Renovación de frecuencias de red privada, inscrito en el tomo 136 a fojas 13665 del Registro Público de Telecomunicaciones de la ARCOTEL.

Que, con oficio No. ARCOTEL-CTDE-2020-1698-OF de 29 de diciembre de 2020, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, notificó el Archivo de trámite y no renovación del contrato al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, informando textualmente lo siguiente: “(...) procede con el **ARCHIVO** de la solicitud de renovación ingresada con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2020-017946-E de 21 de diciembre de 2020, en razón de que su solicitud de renovación del título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones el 05 de abril de 2019 e inscrito en el tomo 136 a fojas 13665, debió haber ingresada con por lo menos tres /3) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del título habilitante (Fecha de vencimiento 22 de diciembre de 2020) (...)”.

Por consiguiente al proceder con el archivo del trámite, no es pertinente que esta Dirección continúe con el trámite de renovación del título habilitante inscrito en el tomo 136 a fojas 13665, por lo cual la ARCOTEL procederá con el respectivo procedimiento de extinción previsto en el contrato y en la normativa legal, por la causal “Expiración del tiempo de su duración, señalada en el numeral 1 del

artículo 46 de la LOT; y numerales 1 de los artículos 186 y 187 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico,” (...).

Que, con memorandos Nro. ARCOTEL-CTHB-2020-1879-M de 31 de diciembre de 2020, se solicitó a la Coordinación Técnica de Control la emisión de un informe técnico de control de operación correspondiente al contrato de concesión de frecuencias inscrito en el Tomo 136 a fojas 13665 e indicar si se ha iniciado algún proceso sancionador, con el fin de continuar con el proceso de extinción del título habilitante.

Que, con memorando No. ARCOTEL-CCON-2021-0511-M de 22 de marzo de 2021, la Coordinación Técnica de Control, indica que las Coordinación Zonales, han realizado el control respectivo, a través de los informes técnicos No. IT-CZO4-C-2021-0020 (memorando ARCOTEL-CZO4-2021-0093-M) y IT-CZO5-C-2021-0080 (memorando ARCOTEL-CZO5-2021-0396-M) que adjunta; y que “(...) no registra ninguna sanción impuesta por algún Procedimiento Administrativo Sancionador, en contra del administrado” (...).

Que, el área económica de la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, emitió el Dictamen Económico No. DE-CTDE-2021-028 de 31 de marzo de 2021, y en lo principal concluyó:

“(...) 2. OBLIGACIONES ECONÓMICAS:

(...)

En el Sistema de Facturación de Frecuencias SIFAF, se visualiza que a nombre del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, con código de usuario No. 2312600 a la presente fecha se encuentra facturando el contrato inscrito en el tomo 136 a fojas 13665, y a la presente fecha se encuentra con valores pendiente de pago de las facturas Nos. 001-002-000221592 y 001002-000225011 de los meses de febrero y marzo respectivamente, como se muestra a continuación:

3. CONCLUSIONES: (...)

Esta Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, considera viable continuar con la extinción del título habilitante inscrito en tomo 136 a fojas 13665 por vencimiento del plazo, considerando el Informe técnico IT-CZO5-C-2021-0080 de 04 de marzo de 2021 (...).

Que, el área Técnica de la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico emitió el Dictamen Técnico No. **No. DT-CTDE-2021-0111 de 31 de marzo de 2021**, el cual analiza y concluyó:

(...)

Con informe técnicos de control Nro. IT-CZO4-C-2021-0020 de 25 de enero de 2021, Dirección Técnica Zonal 4 indica lo siguiente:

“(...) 5. CONCLUSIÓN

Las frecuencias 160.0875 MHz (Tx) y 161.0875 MHz (Rx) concesionadas al GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS no están siendo explotadas por el concesionario en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. (...)

Con informe técnicos de control Nro. IT-CZO5-C-2021-0080 de 04 de marzo de 2021, Dirección Técnica Zonal 4 indica lo siguiente: “(...”

6. CONCLUSINES Y RECOMENDACIONES

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS no opera las frecuencias modo de operación SEMIDUPLEX 160.0875 MHz (Tx) /161.0875 MHz (Rx) autorizadas en el contrato de concesión de frecuencias inscrito en el Tomo 136 a Fojas 136-3665. Se recomienda remitir el presente informe técnico a la Dirección Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico para el trámite pertinente. (...)

2. DICTAMEN TÉCNICO.-

- Al revisar la base de datos de frecuencias del sistema de gestión del espectro radioeléctrico “Spectraplus”, GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, se concluye que al visualizar el contrato Tomo-fojas 13613665 se encuentra “ACTIVO”, junto con la información De los Parámetros de operación del sistema de radiocomunicaciones (Radio de dos vías) y sus respectivas frecuencias radioeléctricas; es necesario recalcar que en el mencionado título habilitantes consta únicamente de un (1) circuito

- Por lo expuesto y por lo indicado en los informes IT-CZO4-C-2021-0020 y IT-CZO5-C-20210080, se concluye que el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, no se encuentra operando el servicio fijo móvil terrestre y no registra procesos administrativos sancionatorios, por lo cual se recomienda continuar con el proceso respectivo.

- Además, la infraestructura de radiocomunicaciones que haya instalado para la operación del sistema de radiocomunicaciones debe ser retirada.

- Finalmente, la Coordinación Técnica de Control actuará dentro del ámbito de sus competencias, en resguardo de los intereses institucionales de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; conforme establece el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios de Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y el

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

Que, con memorando No. ARCOTEL-CTHB-2020-0322-M de 13 de marzo de 2020, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes emitió las Directrices para unificación de procedimientos en la CTHB de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente que dispone:

“1. Expiración del tiempo de duración

Se notificará al usuario mediante resolución (adjuntando los dictámenes técnicos, jurídico y/o financiero) sin que sea necesario el inicio de un procedimiento administrativo.”

(...)

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

(...) *4. Una vez emitidos los dictámenes técnico, económico y jurídico, se procede a la elaboración de una resolución debidamente motivada, en el cual conste la aceptación o negativa de la devolución, adjuntando a la misma los respectivos dictámenes. (...).”*

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, emitió el Dictamen Jurídico No. **DJ-CTDE-2021-0055** de 01 de abril de 2021, para la extinción de la renovación del contrato de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de uso de frecuencias, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el tomo 136 a fojas 13665 el 05 de abril de 2019, con plazo de vigencia desde el 22 de diciembre de 2015 hasta el 22 de diciembre de 2020, a nombre del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSCHILAS, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 numeral 1 de la LOT y de los Artículos 186 y 187 numerales 1 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, publicado en R.O. No.144 de 29 de noviembre de 2019, modificado el 14 de mayo de 2020, publicado en el R.O. Edición Especial No. 0575; el cual consolida los informes técnico y económico, y en lo principal concluyó:

“(...)Con oficio Nro. ARCOTEL-CTDE-2020-1698-OF de 29 de diciembre de 2020, se notificó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el Archivo de Trámite No. ARCOTEL-DEDA-2020-017946-E de 29 de diciembre de 2020, respecto de la renovación del título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y concesión de uso de frecuencias inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el tomo 136 a fojas 13665, por no haber presentado su petición de renovación dentro del plazo establecido en el contrato como en la normativa de telecomunicaciones, expresando que:“(...)Por consiguiente al proceder con el archivo del trámite, no es pertinente que esta Dirección continúe con el trámite de renovación del título habilitante inscrito en el tomo 136 a fojas 13665, por lo cual la ARCOTEL procederá con el respectivo procedimiento de extinción previsto en el contrato y en la normativa legal, por la causal “Expiración del tiempo de su duración”, señalada en el numeral 1 del artículo 46 de la LOT; y numerales 1 de los artículos 186 y 187 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, publicado en el Registro Oficial No.144 del 29 de noviembre de 2019, y modificado el 14 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 0575, el cual será notificado oportunamente.(...)”.

(...)

5.- CONCLUSIÓN *En orden de los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuestos, sobre la base de los Informes Técnicos de Control No IT-CZO4-C-2021-0020 de 25 de enero de 2021 y IT-CZO5-C-2021-0080 de 04 de marzo de 2021, remitidos por la Coordinación Técnica de Control con memorando No. ARCOTEL-CCON-2021-0511-M de 22 de marzo de 2021, en los cuales concluyen que las frecuencias asignadas al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, no están siendo explotadas por el concesionario y que no registra ninguna sanción impuesta por algún procedimiento administrativo sancionador a la fecha de emisión de los mismos; del Dictamen Técnico No. DT-CTDE-2021-0111 de 31 de marzo 2021, Dictamen Económico No. DE-CTDE-2021-028 de 31 de marzo de 2021, y del oficio No. ARCOTEL-CTDE-2020-1698-OF de 29 de diciembre de 2020, emitidos por la CTDE; es pertinente la extinción del contrato de Registro para la Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias, inscrito en el tomo 136 a fojas 13665, a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, que actualmente se visualiza en el sistema Institucional como “PRORROGADO POR RENOVACIÓN”; y a su vez notifique la extinción en aplicación del artículo 46 numeral 1 de la LOT, y de los artículos 186 y 187 numerales 1 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios de Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por la causal “Expiración del tiempo de su duración”, por cumplimiento del plazo, de pleno derecho, sin ser necesario el inicio de un procedimiento administrativo.*

En tal virtud el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes en su calidad de delegado de la máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, cuenta con los sustentos necesarios para proceder con la formalización de la extinción por vencimiento de plazo de

pleno derecho, del contrato suscrito con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, inscrito el 05 de abril de 2019 en el Registro Público de Telecomunicaciones en el tomo 136 a fojas 13665, cuya vigencia fue desde el 22 de diciembre de 2015, feneciendo el 22 de diciembre de 2020, por tanto las frecuencias concesionadas quedan liberadas y revertidas al Estado; considerando además que se da cumplimiento a lo prescrito en el artículo 202 del Código Orgánico Administrativo, que establece la obligación de la administración para resolver el procedimiento mediante acto respectivo, por cuanto el vencimiento de los plazos previstos no exime a la Entidad de la obligación de resolver.

Le corresponderá a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, actuar y realizar las gestiones pertinentes de liquidación y/o reliquidación de obligaciones económicas, pertinentes en resguardo de los intereses económicos de la ARCOTE, L en el ámbito de sus competencias, conforme establece el artículo 188 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios de Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, y del y del dictamen Económico No. DE-CTDE-2021-028 de 31 de marzo de 2021.

Le corresponderá a la Coordinación Técnica de Control, en el ámbito de sus competencias realizar las gestiones de control del uso de frecuencias del aludido título habilitante.

Adicionalmente, conforme el Manual del Subproceso Registro, Control y Custodia de Garantías, Código SPR-CADF-05 aprobado en el mes de agosto 2020, según lo determinado en la Fase 4 "Devolución de garantías", ítem 12, una vez emitida la resolución de extinción del título habilitante en referencia, le corresponderá al Coordinador Administrativo Financiero realizar las gestiones correspondientes para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento que mantenga en custodia del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

Finalmente la Unidad de Registro Público de Telecomunicaciones deberá registrar la extinción del citado contrato por expiración del tiempo de su duración, registrar su cancelación en los sistemas informáticos respectivos y notificar a las áreas involucradas."

El Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en ejercicio de sus atribuciones y de la delegación contenida en la Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, publicada en el R.O. No.74 de 06 de noviembre de 2019 y modificada a través de la Resolución ARCOTEL-2019-0760 de 30 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 75 de 07 de noviembre de 2019,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento del contenido los Informes Técnicos de Control No IT-CZO4-C-2021-0020 de 25 de enero de 2021 y IT-CZO5-C-2021-0080 de 04 de marzo de 2021, remitidos por la Coordinación Técnica de Control con memorando No. ARCOTEL-CCON-2021-0511M de 22 de marzo de 2021; y, Dictamen Técnico No. DT-CTDE-2021-0111 de 31 de marzo 2021, Dictamen Económico No. DE-CTDE-2021-028 de 31 de marzo de 2021, y del oficio No. ARCOTEL-CTDE-2020-1698-OF de 29 de diciembre de 2020, emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, para la extinción del contrato de renovación de Registro para la Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias, inscrito en el tomo 136 a fojas 13665 a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS con vigencia desde el 22 de diciembre del 2015 hasta el 22 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO DOS.- Dar por extinguido por la causal "Expiración del tiempo de su duración" el contrato de renovación de Registro para la Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias, inscrito en el tomo 136 a fojas 13665, a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 numeral 1 de la LOT y de los Artículos 186 y 187 numerales 1 del Reglamento para otorgar Títulos Habilitantes para Servicios de Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico publicado en el R.O. No. 144 del 29 de noviembre de 2019, y modificado el 14 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 0575; en tal virtud las frecuencias concesionadas quedan liberadas y revertidas al Estado Ecuatoriano.

ARTÍCULO TRES.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL, numere y notifique el contenido de la presente Resolución del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, en la siguiente dirección: Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas: calle Monseñor Emilio Lorenzo Stehle s/n y Av. Esmeraldas, urbanización Los Angeles,; teléfonos 022762949 ext 591 ó 593; correo electrónico: clapo@gprsachila.gob.ec; / ctinoco@gptsachila.gob.ec / ap_coloma@hotmail.com. (Representante Legal Sra. Johana Yadira Núñez García – Prefecta); a la Coordinación Técnica de Control; a la Coordinación General de Planificación y

Gestión Estratégica; a la Coordinación Administrativa Financiera; a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico; a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes; y, a la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL, para los fines consiguientes.

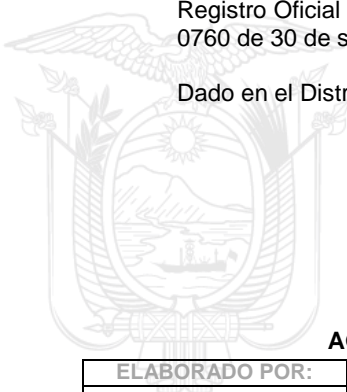
ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Registro Público de la ARCOTEL, proceda a registrar la extinción del contrato a partir de la expedición de la presente Resolución y notificar a las áreas involucradas.

ARTÍCULO CINCO.- La Coordinación General Administrativa Financiera, la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, actuar y realizar las gestiones pertinentes en el ámbito de sus competencias, en resguardo de los intereses económicos de la ARCOTEL realizando las liquidaciones y cobro incluso por la vía coactiva a cargo de la Dirección de Patrocinio y Coactivas; conforme establece el artículo 188 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios de Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico; y del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; en consideración del Dictamen Económico No. DE-CTDE-2021-028 de 31 de marzo de 2021; la Coordinación Administrativa Financiera realizar las gestiones correspondientes para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento que tenga en custodia del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS; y la Coordinación Técnica de Control realizar las gestiones pertinentes en el ámbito de sus competencias de control en resguardo de los intereses de la ARCOTEL.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Firmo en razón de las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 74 de 06 de noviembre de 2019 y modificada a través de la Resolución ARCOTEL-2019-0760 de 30 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 75 de 07 de noviembre de 2019.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de abril de 2021.



MGS. Galo Prócel Ruiz
**COORDINADOR TÉCNIC DE TÍTULOS HABILITANTES
 DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
 AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Abg. Janeth Pincay SERVIDORA PÚBLICA	Dra. Sandra Cabezas SERVIDORA PÚBLICA	Ing. Ramiro Andrade SERVIDOR PÚBLICO	Ing. Narcisa Macías SERVIDOR PÚBLICO	Mgs. Edwin Quel Hermosa DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES